

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 0116-2020-MINAGRI: Precisan que las prestaciones de bienes y servicios esenciales y actividades conexas, vinculados a las actividades agrícolas y pecuaria mantiene su continuidad y dictan diversas disposiciones.

El 12 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial *El Peruano* la Resolución Ministerial No. 0116-2020-MINAGRI, en el cual se precisan que la prestación de bienes y servicios esenciales y actividades conexas, vinculados a las actividades agrícola y pecuaria mantiene su continuidad.

Entre las disposiciones contenidas en esta Resolución, podemos mencionar las siguientes:

- Se precisa que la prestación de bienes y servicios esenciales y actividades conexas, vinculados a las actividades agrícola y pecuaria, previstas en la Resolución Ministerial No. 0094-2020-MINAGRI y la Resolución Ministerial No. 0108-2020-MINAGRI, mantiene su continuidad.

A. Sobre la actividad Forestal

- Las personas naturales y jurídicas que reinicien actividades forestales deberán cumplir con elaborar su “Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo” y registrarlo en el Sistema Integrado para COVID-19 - SICCOVID-19 del Ministerio de Salud, de acuerdo al protocolo sanitario que aprueba el Ministerio de Agricultura y Riego.
- La fecha de reinicio de actividades es a partir del día siguiente de la fecha del Registro del “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo” en el Sistema.
- Las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades forestales están obligadas a informar ante la Autoridad de Salud competente la incidencia de casos sospechosos por COVID-19.

Nuestro equipo de Derecho Público:



**Victor García
Toma**
Socio
vgarcia@bv.u.pe



**José
León**
Jefe de área
jleon@bv.u.pe



**Jorge
Bárcenas**
Asociado Senior
jbarcenas@bv.u.pe



**Antonio
Caballero**
Asociado
acaballero@bv.u.pe